

**FORMULARIO**  
**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**  
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

**I. Antecedentes generales**

<b>Fecha:</b>	18-04-2024			
<b>Materia:</b> <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de cumplimiento			
<b>Formato</b> (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial	
			Razón:	

**II. Antecedentes solicitante**

<b>Nombre:</b>	Luis Bravo Herreros
<b>Cargo:</b>	Gerente General
<b>Empresa u Organización:</b>	Bravo e Izquierdo Itda.
<b>Rut empresa u organización:</b>	84.102.200-9
<b>Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad</b>	Edificio Ancora
<b>Dirección del titular:</b>	Badajoz n°45, piso 13, Las Condes
<b>Correo electrónico:</b>	[REDACTED]

**III. Número máximo de asistentes a la reunión<sup>1</sup>**

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Luis Bravo H.	Gerente General	[REDACTED]
2	Pablo Fuenzalida R.	Gerente Proyectos	[REDACTED]
3	Carola Celis G	Administrador	[REDACTED]
4	Javier Pacheco	Gerente Grandes cuentas	[REDACTED]
5			[REDACTED]

<sup>1</sup> El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



**Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.**

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

#### IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Orientaciones para elaboración de PDC Proyecto Ancora, Rol D-069-2024

#### V. Declaración jurada

*Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.*

*Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.*

*Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.*

*Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.*

*Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.*

*Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:*

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."

Firma solicitante



## SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 09 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 8985 - 2021.-  
SANTIAGO, 30 de Junio de 2022.-



123456899434  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456899434.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ediez&ndoc=123456899434.->

CUR Nro: F082-123456899434.-

Eduardo Diez Morello  
Abogado - Notario Público  
34<sup>a</sup> Notaria - Santiago de Chile

Repertorio N° 8.985-2021.-

Gsll/B. Izquierdo

Ot. 27594

Bravo Izquierdo-Sesión 63

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 63

CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días del mes de junio-----  
del año dos mil veintiuno, ante mí EDUARDO JAVIER DIEZ  
MORELLO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima  
Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer  
Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de  
Providencia, Santiago, comparece: LUIS HÉCTOR BRAVO HERREROS,  
chileno, casado, empresario,

[REDACTED]

domiciliado para estos efecto en Calle Badajoz número  
cuarenta y cinco, piso trece, comuna de Las Condes, Región  
Metropolitana; mayor de edad, quien me acredita su  
identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que  
debidamente facultado, viene en reducir a escritura la  
siguiente acta, declarando así mismo que las firmas  
estampadas en ella corresponden a las personas que allí se  
señalan; el que se transcribe es del siguiente tenor:  
"ACTA Sesión de Directorio número 63 de Empresa



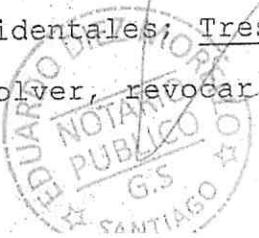
Certificado N°  
123456899434  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

Constructora Bravo e Izquierdo Limitada En Santiago de Chile,  
a treinta de Marzo de dos mil veintiuno, siendo las once  
horas, en calle Badajoz número cuarenta y cinco oficina mil  
trescientos uno - B, tuvo lugar la Sesión de Directorio  
número sesenta y tres de la Empresa Constructora Bravo e  
Izquierdo Limitada, bajo la presidencia de don Luis Héctor  
Bravo Garretón, con asistencia de los directores Srs. Matías  
Izquierdo Menéndez y Javier Alarcón Caprile y actuando como  
secretario el Gerente General de la empresa don Luis Héctor  
Bravo Herreros. Instalación del Directorio  
Encontrándose presente todos los directores de la sociedad y  
habiéndose cumplido las formalidades para su citación, se dio  
por constituida e instalada la reunión. Dos. Aprobación del  
acta anterior Se dio lectura al acta de la sesión de  
Directores número sesenta y dos de fecha cero nueve de marzo  
de dos mil veintiuno la cual fue aprobada sin observaciones.  
Tres. Poderes El Presidente de la Sociedad manifestó que con  
motivo del cambio de algunos de los ejecutivos de la empresa,  
era necesario adecuar la estructura de poderes actualmente  
vigentes. Despues de algunas deliberaciones, el Director  
acordó por unanimidad, conferir los siguientes poderes: PODER  
TIPO A, Se confiere poder general a los señores Luis Héctor  
Bravo Garretón y Matías Izquierdo Menéndez, para que actuando  
conjuntamente y precediendo sus firmas a la razón social,  
representen a la sociedad en toda clase de actos o contratos,  
sin ninguna limitación. En caso de ausencia o impedimento  
para firmar de uno solo de los apoderados, lo que no será  
necesario acreditar ante terceros, don Luis Héctor Bravo  
Garretón podrá ser reemplazado por don Luis Héctor Bravo  
Herreros, y don Matías Izquierdo Menéndez podrá ser



Certificado  
123456899434  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

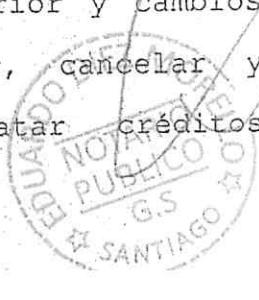
reemplazado por don Pedro Izquierdo González, no pudiendo ambos reemplazantes comparecer conjuntamente. Sin que la enunciación tenga carácter de taxativa, los representantes podrán: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso acciones, bonos debentures y toda clase de valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier clase, servidumbres, usos, prohibiciones o con cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; Dos) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, en especial los de construcción, agencia, representación, comisión, concesión, transporte, fletamiento, cambio, correduría, transacción, fianza, comodato, mutuo, depósito, seguro y, en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo convenir en todos ellos, toda clase de pactos, estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, tales como convenir precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; establecer cabidas, deslindes, etcétera; pactar indivisibilidad activa o pasiva, cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y constituir toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías; pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general, convenir todas las cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, ya fueren de la esencia, de su naturaleza o accidentales; Tres) Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y



terminar o solicitar la terminación de los actos y contratos que la sociedad celebre; Cuatro) Formar o participar en sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas; representar a la sociedad con voz y voto en ellas; asistir en su representación a juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados; modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera de tales sociedades, comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades; Cinco) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, y de prestación de servicios; modificarlos, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos; Seis) Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Siete) Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos, aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar dichas cuentas; Ocho) Dar y tomar préstamos en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, préstamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos



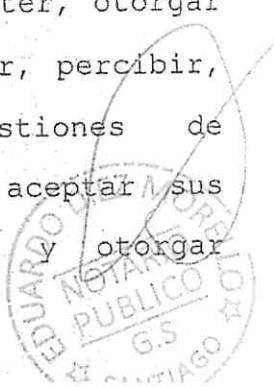
documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella; y establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos; Nueve) Autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de fondos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Diez) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; prorrogar, descontar, avalar, transferir y disponer en cualquier forma de toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; protestarlos y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Once) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el mercado o que puedan establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlos a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos; Doce) Realizar todo tipo de operaciones y actos de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo al efecto endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, contratar créditos



documentarios, suscribir registro e informes cambiarios, de importación y exportación, contratar apertura de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencia de cambio y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos frances; desaduanar mercaderías; pagar derechos y servicios que procedan, en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo, para la exportación y embarque de ellas; Trece) Aceptar toda clase de derechos, documentos mercantiles, valores mobiliario y de efectos públicos y de comercio; Catorce) Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; constituir las en caución de las obligaciones sociales y/o de terceros, sean o no filiales; y contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros, de créditos o de garantía; Quince) Pagar, novar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelación que procedieren; Dieciséis) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Diecisiete) Entregar y



retirar la correspondencia, giros, cargas, reembolsos, encomiendas, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad; Dieciocho) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Tribunales ordinarios, arbitrales o especiales, municipios, tesorerías, entidades de previsión social, intendencias, gobernaciones y ante cualquier otro organismo, institución, empresa o persona, sea pública o privada, pudiendo elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, sean o no obligatorias; Diecinueve) Representar judicialmente a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como mandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder y otorgar



quitas o esperas; Veinte) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que estimen necesarios para el desarrollo y consecución del objeto social; Veintiuno) Otorgar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades, especialmente las consignadas en las letras precedentes; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. PODER TIPO B, Se confiere poder especial a los directores señores Luis Héctor Bravo Garretón y Matías Izquierdo Menéndez y al Gerente General señor Luis Héctor Bravo Herreros, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma la razón social, representen a la sociedad con las siguientes facultades: Uno) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar contratos de construcción, agencia, representación, comisión, concesión, transporte, fletamiento, cambio, correduría, transacción, fianza, comodato, mutuo, depósito, seguro, hasta por un monto de ochenta mil Unidades de Fomento, pudiendo convenir en todos ellos, precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y constituir toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías, pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general, convenir toda clase de cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, ya sean de la esencia; de su naturaleza o accidentales. Dos) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Tribunales de Justicia, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades,



Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio de Aduana, instituciones previsionales y de seguridad social, Inspección del Trabajo, intendencias, gobernaciones y ante cualquier otra institución, organismo, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de peticiones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Tres) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; aceptar toda clase cauciones y garantías en beneficio de ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren; Cuatro) Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la sociedad; Cinco) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos y ponerles término y suscribir subcontratos de todo tipo, pactando en ellos todo tipo de cláusulas, ya fueren de la esencia, de su naturaleza o accidentales; Séis) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Siete) Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Ocho) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar, sobregirar y autorizar cargos en ellas y transferir fondos desde o hacia las mismas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques; Nueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía,



Certificado  
123456899434  
Nº  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

prorrogar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de créditos y demás valores mobiliarios; protestarlos, darles orden de no pago y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le corresponden en relación con tales documentos, hasta por un monto de treinta mil Unidades de Fomento. Tomar dinero en mutuo y contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos, instituciones o empresas, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito, préstamos con letras, pagarés o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; y establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos, con la misma limitante de monto indicado en el número anterior;

Once) Tomar boletas bancarias y pólizas de seguros de garantía hasta por un valor de cincuenta mil Unidades de Fomento; Doce) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, facultades que se dan por



expresamente reproducidas. PODER TIPO C, se confiere poder especial a los Srs. Javier Alarcón Caprile, Juan Pablo Ibáñez Anrique, Fernando Smiljan Quiñones Cvitanic, Pedro Izquierdo González, Juan Pablo Grasins Sepúlveda, André Cruciani Díaz, Pablo Andrés Fuenzalida Rodríguez y Pablo José Ignacio Arzola González, para que actuando indistinta y separadamente cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno) Celebrar Subcontratos con Subcontratistas en aquellos contratos que la empresa ejecute, hasta por un monto de diez mil Unidades de Fomento; Dos) Concurrir a la Inspección del Trabajo y delegar esta facultad al Administrador de la Obra respectiva; Tres) Celebrar contratos de compra de bienes muebles y materiales para el proyecto en construcción que esté bajo su dirección y delegar en el Administrador la colocación de la correspondiente orden de compra, hasta por un monto de diez mil Unidades de Fomento; Cuatro) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren; Cinco) Depositar en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la sociedad; imponerse de sus movimientos y aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques; Seis) Depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y protestar toda clase de cheques; y protestar cobrar y cancelar letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; y ejercitar todos los derechos y acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Siete) Hacer depósitos a plazo a nombre de la sociedad en bancos e



instituciones financieras, nacionales o extrajeras, y renovarlos; Ocho) endosar cheques con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la sociedad: Nueve) Endosar en cobranza, con o sin restricciones, a favor de bancos nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles; cobrar dichos instrumentos y protestarlos. PODER TIPO D. Se confiere poder especial a los Señores, Javier Alarcón Caprile, Juan Pablo Ibáñez Anrique, Fernando Smiljan Quiñones Cvitanic, Pedro Izquierdo González, Juan Pablo Grasins Sepúlveda, André Cruciani Diaz, Pablo Andrés Fuenzalida Rodriguez y Pablo José Ignacio Arzola González, para que actuando conjuntamente dos de cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno) Pagar toda clase de obligaciones de la sociedad; Dos) girar en las cuentas corrientes bancarias y mercantiles de la sociedad, sean ellas de depósito, de crédito o de ahorro; autorizar cargos en dichas cuentas y transferencias de fondos desde y hacia las mismas; Tres) Girar y revalidar toda clase de cheques, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuatro) Girar, suscribir, endosar en dominio, cobro o garantía, transferir y disponer en cualquier forma de toda clase de cheques; Cinco) celebrar contratos de trabajos individuales, modificarlos y ponerles término; Seis) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Siete) Tomar boletas bancarias y pólizas de seguros de garantía. Todas las facultades otorgadas a los apoderados indicados en los puntos uno a siete precedentes, tendrán como limitante que las aludidas

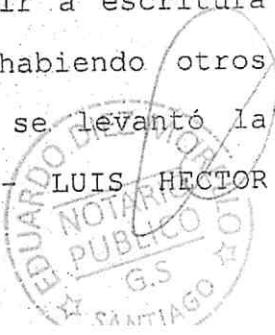


Eduardo Díez Morello  
Abogado - Notario Público  
34<sup>a</sup> Notaria - Santiago de Chile

operaciones, no podrán exceder en caso alguno al equivalente en moneda nacional a diez mil Unidades de Fomento. PODER ESPECIAL. Se confiere poder especial a don Pablo José Ignacio Arzola González para que opere en representación la sociedad, en la [REDACTED]

[REDACTED] pudiendo girar, endosar, cobrar, protestar, cancelar, dar orden de no pago, retirar talonarios, aprobar o impugnar cartolas, saldos y cargos a dicha cuenta. Las operaciones mencionadas no podrán en caso alguno, exceder de la suma equivalente en moneda nacional a quinientos Unidades de Fomento. Cuatro. REVOCACION DE PODERES El Directorio aprobó por unanimidad, revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, salvo los conferidos a los Srs. Luis Héctor Bravo Herreros y Pedro Izquierdo González, por escritura pública de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil siete, otorgada en la Notaria de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, para operar en [REDACTED]

[REDACTED] Cinco. VIGENCIA También se acordó por unanimidad que los poderes otorgados y la revocación de los poderes a que se refieren los acuerdos adoptados, regirán a partir de la fecha de la reducción a escritura pública del acta de la presente sesión. Seis. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA El Directorio facultó a los Srs. Luis Héctor Bravo Herreros o Sebastián Lagos Vicuña, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las doce horas, se levantó la sesión del Directorio.- Hay firma ilegible.- LUIS HECTOR



BRAVO G.- Hay firma ilegible.- MATIAS IZQUIERDO M.- Hay firma ilegible.- JAVIER ALARCON C.- Hay firma ilegible.- LUIS HECTOR BRAVO H.- **Conforme** con su original el acta recién copiada que he tenido a la vista y en fotocopia simple se protocoliza con esta misma fecha bajo el mismo número de repertorio- En comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy fe.- Repertorio 8.985-2021.- Protocolizado que consta de 11 fojas.-

LUIS HÉCTOR BRAVO HERREROS



Firmas:1

Fd

Drs:



Certificado  
123456899434  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que al Margen de la Escritura  
"Acta de sesión de directorio número 63",  
Repertorio N° 8.985.-2021 de fecha 9 de Junio  
de 2021, se encuentra vigente por no tener  
anotación marginal alguna en su matriz.-  
Santiago, 30 de Junio de 2022.-



PROTOCOLIZADO

REPERTORIO N°

8.905

ACTA

FECHA 09-06-2021

Sesión de Directorio N° 63 de

Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Limitada

En Santiago de Chile, a 30 de Marzo de 2021, siendo las once horas, en calle Badajoz N° 45 oficina 1301-B, tuvo lugar la Sesión de Directorio N° 63 de la Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, bajo la presidencia de don Luis Héctor Bravo Garretón, con asistencia de los directores Srs. Matías Izquierdo Menéndez y Javier Alarcón Caprile y actuando como secretario el Gerente General de la empresa don Luis Héctor Bravo Herreros.

1. Instalación del Directorio

Encontrándose presente todos los directores de la sociedad y habiéndose cumplido las formalidades para su citación, se dio por constituida e instalada la reunión.

2. Aprobación del acta anterior

Se dio lectura al acta de la sesión de Directores N° 62 de fecha 09 de marzo de 2021 la cual fue aprobada sin observaciones.

3. Poderes

El Presidente de la Sociedad manifestó que con motivo del cambio de algunos de los ejecutivos de la empresa, era necesario adecuar la estructura de poderes actualmente vigentes.

Después de algunas deliberaciones, el Director acordó por unanimidad, conferir los siguientes poderes:

PODER TIPO A, Se confiere poder general a los señores Luis Héctor Bravo Garretón y Matías Izquierdo Menéndez, para que actuando conjuntamente y precediendo sus firmas a la razón social, representen a la sociedad en toda



Certificado  
123456899434  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

clase de actos o contratos, sin ninguna limitación. En caso de ausencia o impedimento para firmar de uno solo de los apoderados, lo que no será necesario acreditar ante terceros, don Luis Héctor Bravo Garretón podrá ser reemplazado por don Luis Héctor Bravo Herreros, y don Matías Izquierdo Menéndez podrá ser reemplazado por don Pedro Izquierdo González, no pudiendo ambos reemplazantes comparecer conjuntamente. Sin que la enunciación tenga carácter de taxativa, los representantes podrán:

Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso acciones, bonos debentures y toda clase de valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier clase, servidumbres, usos, prohibiciones o con cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; Dos) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, en especial los de construcción, agencia, representación, comisión, concesión, transporte, fletamiento, cambio, correduría, transacción, fianza, comodato, mutuo, depósito, seguro y, en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo convenir en todos ellos, toda clase de pactos, estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, tales como convenir precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; establecer cabidas, deslindes, etcétera; pactar indivisibilidad activa o pasiva, cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y constituir toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías; pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general, convenir todas las cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, ya fueren de la esencia, de su naturaleza o accidentales; Tres) Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de los actos y contratos que la sociedad celebre; Cuatro)



Formar o participar en sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas; representar a la sociedad con voz y voto en ellas; asistir en su representación a juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados; modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera de tales sociedades, comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades; Cinco) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, y de prestación de servicios; modificarlos, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos; Seis) Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Siete) Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos, aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar dichas cuentas; Ocho) Dar y tomar préstamos en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, préstamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella; y establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos; Nueve) Autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de fondos; arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Diez) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; prorrogar, descontar, avalar, transferir y disponer en cualquier forma de



toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; protestarlos y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Once) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el mercado o que puedan establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlos a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos; Doce) Realizar todo tipo de operaciones y actos de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo al efecto endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, contratar créditos documentarios, suscribir registro e informes cambiarios, de importación y exportación, contratar apertura de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencia de cambio y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos frances; desaduanar mercaderías; pagar derechos y servicios que procedan, en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo, para la exportación y embarque de ellas; Trece) Aceptar toda clase de derechos, documentos mercantiles, valores mobiliario y de efectos públicos y de comercio; Catorce) Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; constituir las en caución de las obligaciones sociales y/o de



terceros, sean o no filiales; y contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros, de créditos o de garantía; Quince) Pagar, novar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelación que procedieren; Dieciséis) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Diecisiete) Entregar y retirar la correspondencia, giros, cargas, reembolsos, encomiendas, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad; Dieciocho) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Tribunales ordinarios, arbitrales o especiales, municipios, tesorerías, entidades de previsión social, intendencias, gobernaciones y ante cualquier otro organismo, institución, empresa o persona, sea pública o privada, pudiendo elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, sean o no obligatorias; Diecinueve) Representar judicialmente a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como mandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer y aprobar



convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder y otorgar quitas o esperas; Veinte) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que estimen necesarios para el desarrollo y consecución del objeto social; Veintiuno) Otorgar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades, especialmente las consignadas en las letras precedentes; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir.

PODER TIPO B, Se confiere poder especial a los directores señores Luis Héctor Bravo Garretón y Matías Izquierdo Menéndez y al Gerente General señor Luis Héctor Bravo Herreros, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma la razón social, representen a la sociedad con las siguientes facultades:

Uno) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar contratos de construcción, agencia, representación, comisión, concesión, transporte, fletamiento, cambio, correduría, transacción, fianza, comodato, mutuo, depósito, seguro, hasta por un monto de ochenta mil Unidades de Fomento, pudiendo convenir en todos ellos, precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y constituir toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías, pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general, convenir toda clase de cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, ya sean de la esencia, de su naturaleza o accidentales. Dos) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Tribunales de Justicia, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio de Aduana, instituciones previsionales y de seguridad social, Inspección del Trabajo, intendencias, gobernaciones y ante cualquier otra institución, organismo, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y



suscribir toda clase de peticiones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Tres) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; aceptar toda clase cauciones y garantías en beneficio de ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren; Cuatro) Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la sociedad; Cinco) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos y ponerles término y suscribir subcontratos de todo tipo, pactando en ellos todo tipo de cláusulas, ya fueren de la esencia, de su naturaleza o accidentales; Séis) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Siete) Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Ocho) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar, sobregirar y autorizar cargos en ellas y transferir fondos desde o hacia las mismas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques; Nueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, prorrogar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de créditos y demás valores mobiliarios; protestarlos, darles orden de no pago y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le corresponden en relación con tales documentos, hasta por un monto de treinta mil Unidades de Fomento. Tomar dinero en mutuo y contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos, instituciones o empresas, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito, préstamos con letras, pagarés o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; y



establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos, con la misma limitante de monto indicado en el número anterior; Once) Tomar boletas bancarias y pólizas de seguros de garantía hasta por un valor de cinquenta mil Unidades de Fomento; Doce) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, facultades que se dan por expresamente reproducidas.

PODER TIPO C, se confiere poder especial a los Srs. Javier Alarcón Caprile, Juan Pablo Ibáñez Anrique, Fernando Smiljan Quiñones Cvitanic, Pedro Izquierdo González, Juan Pablo Grasins Sepúlveda, André Cruciani Díaz, Pablo Andrés Fuenzalida Rodríguez y Pablo José Ignacio Arzola González, para que actuando indistinta y separadamente cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno) Celebrar Subcontratos con Subcontratistas en aquellos contratos que la empresa ejecute, hasta por un monto de diez mil Unidades de Fomento; Dos) Concurrir a la Inspección del Trabajo y delegar esta facultad al Administrador de la Obra respectiva; Tres) Celebrar contratos de compra de bienes muebles y materiales para el proyecto en construcción que esté bajo su dirección y delegar en el Administrador la colocación de la correspondiente orden de compra, hasta por un monto de diez mil Unidades de Fomento; Cuatro) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren; Cinco) Depositar en



las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la sociedad; imponerse de sus movimientos y aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques; Seis) Depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y protestar toda clase de cheques; y protestar cobrar y cancelar letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; y ejercitar todos los derechos y acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Siete) Hacer depósitos a plazo a nombre de la sociedad en bancos e instituciones financieras, nacionales o extrajeras, y renovarlos; Ocho) endosar cheques con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la sociedad; Nueve) Endosar en cobranza, con o sin restricciones, a favor de bancos nacionales o extranjeros; letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles; cobrar dichos instrumentos y protestarlos.

PODER TIPO D. Se confiere poder especial a los Señores, Javier Alarcón Caprile, Juan Pablo Ibáñez Anrique, Fernando Smiljan Quiñones Cvitanic, Pedro Izquierdo González, Juan Pablo Grasins Sepúlveda, André Cruciani Díaz, Pablo Andrés Fuenzalida Rodriguez y Pablo José Ignacio Arzola González, para que actuando conjuntamente dos de cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno) Pagar toda clase de obligaciones de la sociedad; Dos) girar en las cuentas corrientes bancarias y mercantiles de la sociedad, sean ellas de depósito, de crédito o de ahorro; autorizar cargos en dichas cuentas y transferencias de fondos desde y hacia las mismas; Tres) Girar y revalidar toda clase de cheques, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuatro) Girar, suscribir, endosar en dominio, cobro o garantía, transferir y disponer en cualquier forma de toda clase de cheques; Cinco) celebrar contratos de trabajos individuales, modificarlos y ponerles término; Seis) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; aprobar



e impugnar liquidaciones de siniestros; Siete) Tomar boletas bancarias y pólizas de seguros de garantía. Todas las facultades otorgadas a los apoderados indicados en los puntos uno a siete precedentes, tendrán como limitante que las aludidas operaciones, no podrán exceder en caso alguno al equivalente en moneda nacional a diez mil Unidades de Fomento.

PODER ESPECIAL. Se confiere poder especial a don Pablo José Ignacio Arzola González para que opere en representación la sociedad, en la cuenta

[REDACTED] pudiendo girar, endosar, cobrar, protestar, cancelar, dar orden de no pago, retirar talonarios, aprobar o impugnar cartolas, saldos y cargos a dicha cuenta. Las operaciones mencionadas no podrán en caso alguno, exceder de la suma equivalente en moneda nacional a 500 Unidades de Fomento.

#### 4. REVOCACION DE PODERES

El Directorio aprobó por unanimidad, revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, salvo los conferidos a los Srs. Luis Héctor Bravo Herreros y Pedro Izquierdo González, por escritura pública de fecha 23 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres para operar en las [REDACTED]

#### 5. VIGENCIA

También se acordó por unanimidad que los poderes otorgados y la revocación de los poderes a que se refieren los acuerdos adoptados, regirán a partir de la fecha de la reducción a escritura pública del acta de la presente sesión.



## 6. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

El Directorio facultó a los Srs. Luis Héctor Bravo Herreros o Sebastián Lagos Vicuña, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 12 horas, se levantó la sesión del Directorio.

LUIS HECTOR BRAVO G.

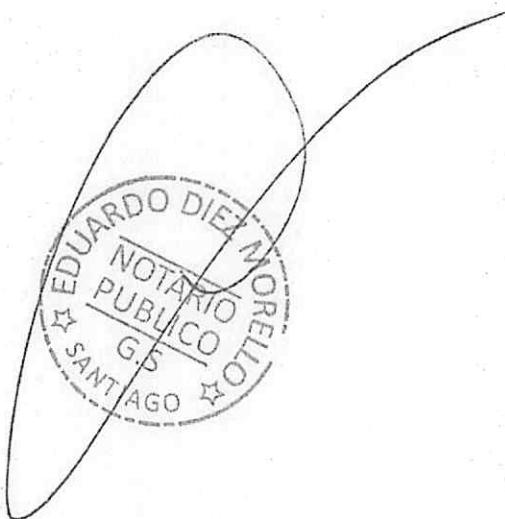
JAVIER ALARCON C.

MATIAS IZQUIERDO M.

LUIS HECTOR BRAVO H.



Dicho documento consta de 11 FOJAS  
que dejo agregado al final de mis registros  
bajo el Repertorio número 8.765  
06 - 06 - 2021.



CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS

BRAVO  
HERREROS

NOMBRES

LUIS HÉCTOR

NACIONALIDAD

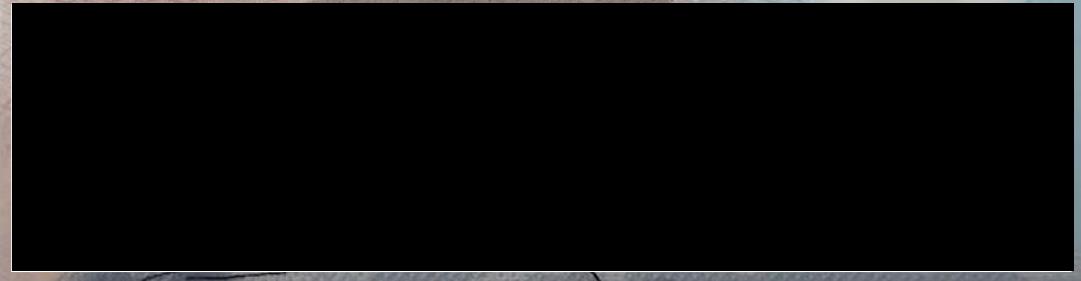
CHILENA

SEXO

M

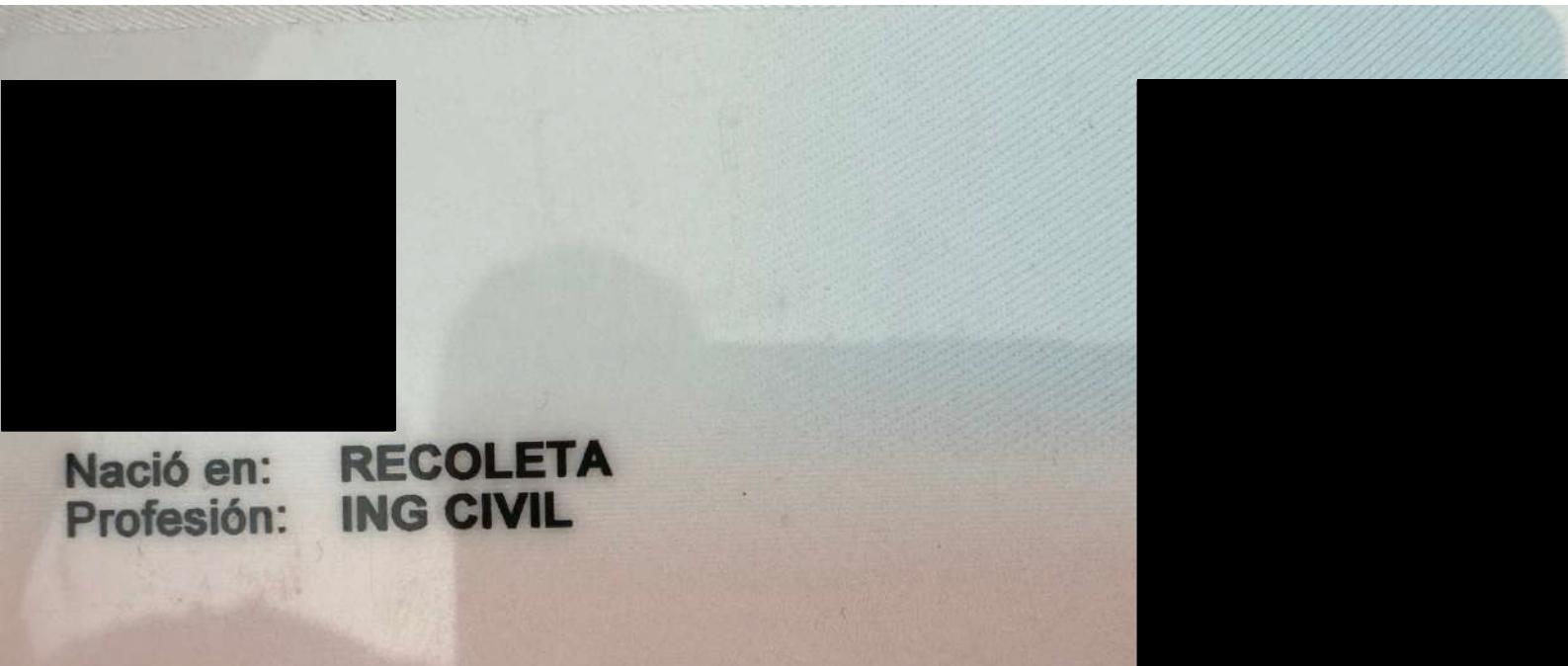


• CHILE  
• CHILE • CHILE



*[Handwritten signatures]*





**Nació en: RECOLETA**  
**Profesión: ING CIVIL**